

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-283-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”	
PROMOTOR:	NICOSAN LA MITRA, S.A.	
CONSULTORES:	CRISTEL SANTOS AILYN CHENG	IRC-058-2020 IRC-032-2019
UBICACIÓN:	VÍA LA MITRA, DESPUÉS DE LA ENTRADA AL VERTEDERO MANO DERECHA, FRENTE A LA GRANJA DE TOLEDANO, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de agosto de 2024, el señor **CÉSAR AUGUSTO SILVA MELO**, de nacionalidad guatemalteca, con cédula de identidad personal No. PE-12-436, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **NICOSAN LA MITRA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **CRISTEL SANTOS** y **AILYN CHENG**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2020** e **IRC-032-2019**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-091-2024**, con fecha del 30 de agosto de 2024. (Ver Foja 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de septiembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-261-2024**, elaborado el 17 de septiembre de 2024, se realizó inspección



técnica de campo el día 10 de septiembre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-964-2024, fechada el 19 de septiembre de 2024, entregada el 30 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado. (Ver foja de la 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota Sin Número, fechada 07 de octubre de 2024 y recibida el 10 de octubre de 2024, y recibida en la sección de evaluación el día 11 de octubre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de Nota aclaratoria solicitada mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-964-2024. (Ver foja de la 38 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación para el expendio de combustible, la cual contará 3 tanques de 10,000 galones soterrados, tipo plaststeel de doble pared para combustible (gasolina 91, gasolina 95 y diésel), y un área de oficinas con sus respectivos servicios sanitarios y zona de estacionamientos. Para la construcción se utilizarán sistemas constructivos convencionales, como cimientos aislados de concreto reforzados, losa de concreto, techo de pares de carriolas de acero galvanizado, entre otros. El sistema de tratamiento primario para las aguas residuales a generar durante la etapa de operación será tipo tanque séptico con pozo ciego, este no descarga a aguas superficiales ni a sistemas de alcantarillado (los cuales son inexistentes en la zona). El mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019. La mano de obra para este proyecto es de 20 personas. El monto global de la inversión se estima en B/. 500.000.00 (Quinientos mil balboas).

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 212973 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 550 m², y la Finca con Folio Real No. 198840 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 550 m², el Titular Registral de ambas fincas, es la Sociedad GRUPO SILMAR, S.A., cuyo Representante Legal es el señor CÉSAR AUGUSTO SILVA MELO, quien a través de nota notariada autoriza a la Sociedad NICOSAN LA MITRA, S.A., para el desarrollo del proyecto en las propiedades. El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	634536.92	978224.79
2	634558.26	978257.49
3	634540.89	978275.52
4	634517.42	978241.6

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona los suelos encontrados en la zona donde se desarrollará el proyecto tienen una capacidad agrológica principalmente de tipo IV. Estos terrenos son arables, muy severas limitaciones en la selección de las plantas severas. El área se encuentra frente a la granja Avícola Melo, encontrándose un uso de suelo mixto entre residencias y uso comerciales. La Topografía, del terreno es

relativamente plana. **Hidrología**, dentro del área donde será desarrollado el proyecto no se ubican cuerpos de agua.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las **características de la flora**, el área donde se desarrollará el proyecto las principales especies de vegetación son las gramíneas, dentro de la propiedad hay sólo dos árboles de balo cerca de la entrada, que formaban parte de una cerca viva. **Características de la fauna**, las especies observadas corresponden a aves cosmopolitas, reptiles como los borrigueros y merachos. No se aprecian especies catalogadas como indicadoras ni categorizadas en algún listado de conservación.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que la encuesta fue aplicada los días 10 y 12 de junio de 2024, se aplicaron 70 encuestas de opinión. Dando como resultado un 52,8% de los encuestados se encontró de acuerdo con la ejecución del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-964-2024**, fechada el 19 de septiembre de 2024, siendo la siguiente:

- 1- Aclarar de donde se obtendrá el suministro del agua potable. Presentar la certificación de la interconexión, del (IDAAN) si fuera el caso u otras alternativas.
- 2- Aclarar el sistema a utilizar para la descarga de las aguas residuales, en la etapa de operación del proyecto, y cuál será el punto de la descarga, mencionar la Norma DGNTI-COPANIT, a cumplir. (presentar diseño del recorrido del campo de infiltración tanque séptico y pozo ciego).
- 3- Describir la Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos dentro del polígono de la huella del proyecto ya que, En el EsIA, se menciona que dentro del área de influencia del proyecto registramos un total de 19 especies, siendo 6 especies de arbóreas, 2 frutales, 5 especies de hierbas y 2 especies de pasto. Todas estas especies comprendidas en 8 familias. **Adjunto Tabla 6-2.** Lista de especies observadas en el área de influencia directa del proyecto.
- 4- Dentro del EsIA presentado, en los anexos la volante informativa menciona que la promotora del proyecto es GRUPO SILMAR, S.A.
4.1 Por lo cual se solicita aclarar dicho punto
- 5- En la Evaluación de los recursos arqueológicos, presentado en EsIA, menciona que el promotor del proyecto es GRUPO SILMAR, S.A.
5.1 Por lo tanto se le solicita aclarar dicho punto.

(Ver foja de la 38 a la 65 del expediente administrativo correspondiente).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente remoción de la cobertura vegetal, ruido, contaminación de suelo por generación de desechos sólidos y líquidos, riesgo de contaminación de suelo por derrame de hidrocarburo y sustancias químicas, afectación del suelo por erosión, emisiones de gases, posibilidad de tráfico vehicular, generación de empleos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- l. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.



- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un

profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **CESAR AUGUSTO SILVA MELO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, las personas encuestadas contestaron en un 52.8% estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”** cuyo promotor es la Sociedad **NICOSAN LA MITRA, S.A.**

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MAYOR EN C. AMBIENTALES
CEVIA
IDONEIDAD: 03/06/17/11/19

LICDO. HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EVALUACIONES
ESTADIA
IDONEIDAD: 03/06/17/11/19

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


MINISTERIO DE
AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

EAG/jp/hr

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 108 -2024
De 17 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”, cuyo Promotor es la Sociedad NICOSAN LA MITRA, S.A.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CESAR AUGUSTO SILVA MELO, de nacionalidad Guatemalteca, con documento de identidad No. PE-12-436, se propone realizar el proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”.

Que el día 26 de agosto de 2024, el señor CESAR AUGUSTO SILVA MELO, en calidad de representante legal de la Sociedad NICOSAN LA MITRA, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”, ubicado vía La Mitra después de la entrada al vertedero mano derecha, frente a la granja de Toledo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de CRISTEL SANTOS y AILYN CHEENG, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC-058-2020 e IRC-032-2019. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de una estación para el expendio de combustible, la cual contará 3 tanques de 10,000 galones soterrados, tipo plasteel de doble pared para combustible (gasolina 91, gasolina 95 y diésel), y un área de oficinas con sus respectivos servicios sanitarios y zona de estacionamientos. Para la construcción se utilizarán sistemas constructivos convencionales, como cimientos aislados de concreto reforzados, losa de concreto, techo de pares de carriolas de acero galvanizado, entre otros. El sistema de tratamiento primario para las aguas residuales a generar durante la etapa de operación será tipo tanque séptico con pozo ciego, este no descarga a aguas superficiales ni a sistemas de alcantarillado (los cuales son inexistentes en la zona). El mismo cumplirá con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35-2019. La mano de obra para este proyecto es de 20 personas. El monto global de la inversión se estima en B/. 500.000.00 (Quinientos mil balboas).

Que el proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 212973 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 550 m², y la Finca con Folio Real No. 198840 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 550 m², el Titular Registral de ambas fincas, es la Sociedad GRUPO SILMAR, S.A., cuyo Representante Legal es el señor CÉSAR AUGUSTO SILVA MELO, quien a través de nota notariada autoriza a la Sociedad NICOSAN LA MITRA, S.A., para el desarrollo del proyecto en las propiedades. El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

COORDENADAS DEL PROYECTO		
VÉRTICES	ESTE (m)	NORTE (m)
1	634536.92	978224.79
2	634558.26	978257.49
3	634540.89	978275.52
4	634517.42	978241.6

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de

evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-283-2024**, fechado el 14 de octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

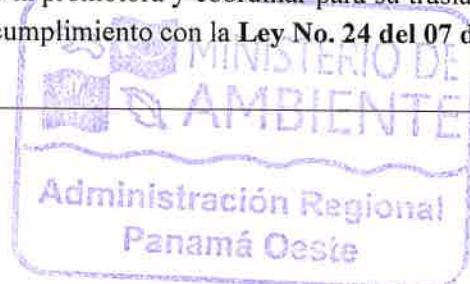
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”**, cuyo promotor es la Sociedad **NICOSAN LA MITRA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.



- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- l. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes. y/o, otras alternativas para suministro del vital líquido.
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.



- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR AUGUSTO SILVA MELO**, con documento de identidad No. **PE-12-4360** a su Apoderado Legal.



Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor CESAR AUGUSTO SILVA MELO, con documento de identidad No. PE-12-436, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisiete (17) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. EDUARDO E. APARICIO G.

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: NICOSAN LA MITRA, S.A.

Cuarto Plano: AREA: MIL CIEN METROS CUADRADOS (1,100m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 108 DE 17 DE octubre DE 2024.

Recibido por:

Alyn Cheng
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Graciela Q.
Firma

8-795-620
No. de Cédula de I.P.

28/10/2024
Fecha

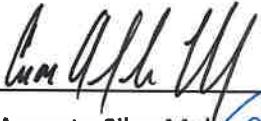
Panamá, 21 de octubre de 2024

CARTA DE NOTIFICACION

Ing. Eduardo Aparicio
Director Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E.S.D.
E. S. D.

Por este medio, el suscrito César Augusto Silva Melo con cédula PE-12-436 actuando en representación de la empresa NICOSAN LA MITRA, S.A., sociedad anónima registrada en el Folio 155742689, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y promotor del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste; me notifico por escrito ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Resolución DR PO-SEIA-RES-1A-108-2024

De igual forma autorizo por este medio a la Lic. Ailyn Cheng, con cedula de identidad personal No. 8-795-620 para que entregue esta notificación y retire la Resolución señalada.


César Augusto Silva Melo
PE-12-436
Representante legal
NICOSAN LA MITRA, S.A.



La suscrita, SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste con Cédula No. 8-521-1658,

CERTIFICO:
a solicitud de Ailyn Cheng hemos colocado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
Panamá Oeste, 26 OCT 2024

IC
Testigos

SO
Testigos


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ailyn Arlette
Cheng Diaz

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1986

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA

SEXO: F

EXPEDIDA: 13-JUN-2018

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 13-JUN-2028

8-795-620



Ailyn Arlette Cheng Diaz

